



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Siete de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 204
RADICADO N° 2022-00433-00

Por reparto del pasado 26 de septiembre de 2022, correspondió a este Despacho la SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes LUIS EDUARDO CASTAÑEDA RUIZ y MARÍA DOMITILA RUIZ DE CASTAÑEDA, teniéndose que una vez realizado el estudio y revisada la foliatura, encuentra la Judicatura que habrá de rechazarse la misma por Falta de Competencia en razón al factor objetivo, cuantía del asunto, toda vez que de acuerdo a la constancia de valor liquidado y/o pagado por concepto de impuesto predial unificado IPU-, , se observa que el avalúo catastral del bien inmueble objeto de adjudicación, corresponde a un total de \$56.156.658, cuantía ésta asignada a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de la Localidad en primera instancia, en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 Núm. 5 del C.G. del P., a donde habrá de remitirse la presente causa; se itera, al tratarse de un asunto de Menor Cuantía, Núm. 4° del Art. 18 *Ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes LUIS EDUARDO CASTAÑEDA RUIZ y MARÍA DOMITILA RUIZ DE CASTAÑEDA, incoada por ERNESTO LUIS CASTAÑEDA RUIZ y otros, por Falta Competencia en razón al factor objetivo, cuantía del asunto.

SEGUNDO: REMÍTASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ-ANT (REPARTO), a fin de que avoquen el conocimiento de la misma.

TERCERO: DESANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e5ab9b1c092361b02a45aa3b8de4f7e0e4aece02ac942435fbf6ca6c927faf**

Documento generado en 07/10/2022 04:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>